

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que se recibió demanda en 2 páginas, solicitud de medidas cautelares en 1 página y anexos en 13 páginas. Sabana de Torres, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Previo al estudio de la demanda, tratándose de un ejecutivo con base en un título valor, se impone requerir a la demandante para que dentro del término de cinco (5) días, allegue al despacho el cartular en físico, bien sea a través del servicio de correo postal, u ora, directamente, previa cita asignada para el efecto, teniendo en cuenta que si bien es cierto el Decreto 806 de 2020 habilita presentar el escrito introductorio y los anexos en forma de mensaje de datos, también lo es que el documento base del recaudo se rige por los principios de autonomía, literalidad e incorporación, en virtud de los cuales el derecho allí contenido no puede ser ejercitado ni disfrutado por su titular sino en virtud de la exhibición del instrumento pues uno y otro se hallan indisolublemente unidos, (artículo 619 del Código de Comercio), postulado que al encontrarse vigente, pues valga decirlo, no fue derogado por la nueva legislación, impone optar por esta alternativa; cumplido el lapso anterior, regresen las diligencias de inmediato para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a350b878693539efc138d9ebfdb3918ea72d552cb439222a21ab7813f86b2252

Documento generado en 29/09/2020 06:39:25 p.m.